



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 394 /2022.**

**ZAPALLAR, 10 FEB 2022**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1. El convenio de colaboración de fecha 17 de enero de 2022, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Municipalidad de Loncoche.
2. Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus artículos 4, referente a sus atribuciones, y 138, que permite a dos o más municipales celebrar convenios.

**DECRETO:**

**RATIFÍQUESE Y APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Ilustre Municipalidad de Loncoche, Rut 69.191.100-4, con fecha 17 de enero de 2022, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
Alcalde

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Ilustre Municipalidad de Loncoche
- 2.- DIDECO
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Administración
- 5.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

POD / JUR / CTE





## CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE

Y

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Loncoche, a 17 de enero de 2022, comparecen por una parte, la Ilustre Municipalidad de Loncoche, RUT N° 69.191.100-4, representada por su Alcalde don Alexis Pineda Ruiz, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ chileno, servidor público, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 385, comuna de Loncoche, Región de la Araucanía y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, chileno, abogado, ambos domiciliados en calle German Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, entre quienes se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**ANTECEDENTES:** El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la





ZAPALLAR



comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

**PRIMERO:** Por el presente instrumento los comparecientes se comprometen a estrechar vínculos, implementar mecanismos concretos que permitan la colaboración mutua en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las Municipalidades, particularmente en áreas relacionadas con la promoción turística, el intercambio de conocimientos y experticia de funcionarios y la realización de actividades mutuas en beneficio de los habitantes de ambas comunas, facilitar la solución de los problemas comunes, lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, prestar asesoría técnica en el desarrollo de proyectos conjuntos y propios de cada Municipalidad.

**SEGUNDO:** Ambos municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a actividades culturales, medioambientales, sanitarias, de acción social, seguridad pública, emergencias, perfeccionamiento del personal municipal, fomento y desarrollo del turismo y en general en todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades, con el objeto de satisfacer las necesidades de las respectivas comunidades locales. Principalmente, y no de manera excluyente, los municipios comparecientes manifiestan su voluntad de cooperarse en las siguientes áreas:

- Desarrollar programas y estrategias que propendan a mejorar la seguridad de ambas comunas, en las siguientes materias principalmente: 1) Medidas para eliminar focos de drogadicción, delincuencia, 2) Medidas para solucionar la cesantía, entre otras.
- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.





ZAPALLAR



- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura, emprendimiento y desarrollo económico. Principalmente formación de artesanos, artistas y oficios entre otras materias relacionadas.
- Transportar y colaborar con la estadía de las delegaciones culturales, deportivas u otras que permanezcan en representación de la comuna.
- Prestar mutua colaboración en situaciones de catástrofe, emergencias o desastre público, formalmente reconocido como tal por el Ministerio del Interior, dentro de su capacidad presupuestaria, sin perjuicio del apoyo económico gubernamental destinado al efecto.
- Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

**TERCERO:** Las Municipalidades convienen, además, a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de colaboración que en este convenio se establece.

**CUARTO:** Concretamente ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales, orientado a la capacitación de las distintas áreas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.





ZAPALLAR



**QUINTO:** Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales. Además las partes podrán donar, previo acuerdo del Concejo Municipal, los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, en caso de que puedan ser de utilidad.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Loncoche y de Zapallar, en forma separada.

**SEXTO:** Para facilitar el cumplimiento del presente convenio los Municipios deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este contenido, con designación de delegados del convenio para establecer un flujograma de programación con metas a realizar para la obtención de sus fines y objetivos institucionales de cada Comuna.

**SÉPTIMO:** Ambas partes se comprometen a asegurar el cumplimiento de los convenios pactados en los diversos ámbitos mencionados, para desarrollar acciones concernientes al intercambio de información sobre las áreas de cultura, turismo, fomento productivo, educación, sanitarios, acción social, entre otros.

**OCTAVO:** Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos Municipios designarán a las Unidades Municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de aquel.

**NOVENO:** Para la materialización del presente convenio, cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correo electrónico y al más breve plazo, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes que sean necesarios para una adecuada ejecución de las acciones futuras de colaboración entre ambos servicios.





ZAPALLAR



**DECIMO:** El presente convenio entrará en vigor a la fecha del último acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios comunique al otro, por escrito, mediante carta certificado con 30 días de anticipación a lo menos, que no desea perseverar en el mismo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los alcaldes de ambos Municipios firman el presente convenio en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada uno.

El presente convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio por ambas Municipalidades.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta en sentencia de proclamación Rol 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021. A su vez, la personería de don Alexis Pineda Ruiz para representar a la Ilustre Municipalidad de Loncoche como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol 188-2021, del Tribunal Electoral de La Araucanía, de fecha 01 de junio de 2021.

  
  
**ALEXIS PINEDA RUIZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**

  
  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

